

DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE Y AL USO DE FONDOS OTORGADOS MEDIANTE DECRETOS LEGISLATIVOS N° 650 Y 687 A LA MUNICIPALIDAD DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, POR EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.



SAN VICENTE, 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

V.P. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y al Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y al Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introdutorio	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	1
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen Especial	4
6. Conclusión del Examen	19
7. Recomendaciones	20
8. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	20
9. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	21
10. Párrafo Aclaratorio	21
Anexos	22



V.P. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y al Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y al Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

Señores(a)
Concejo Municipal de Guadalupe
Departamento de San Vicente
Presente

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 207, incisos 4º y 5º de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 3, 5 numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numerales 1, 2 y 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Plan Anual Operativo 2022 de la Dirección Regional San Vicente; y Orden de Trabajo No. 26 / 2022 de fecha 14 de junio de 2022, para realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos N° 650 y 687 a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Examinar los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable; y Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos N° 650 y 687 a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, con la finalidad de emitir un informe que contenga los resultados y conclusiones.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Examinar que los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;
- b) Examinar la legalidad y pertinencia de los egresos, registro contable y documentación de respaldo, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable;
- c) Evaluar el cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente; y
- d) Examinar la legalidad y pertinencia del uso de los Fondos otorgados mediante Decretos Legislativos N° 650 y 687 para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por Tormenta "Amanda"; y el "Programa de Fortalecimiento de la Política y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador".

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial, a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos N° 650 y N° 687 a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, de conformidad a Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base al enfoque de auditoría.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Al realizar el examen aplicamos, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

211 DISPONIBILIDADES

- Indagamos sobre los saldos de la cuenta de Caja General al final de los períodos 2018, 2019, y 2020;
- Comprobamos que los ingresos fueron depositados íntegramente a la cuenta de banco;
- Verificamos si existieron trasferencias de fondos entre cuentas del 75% FODES a la cuenta 25% y Fondos Propios, el concepto del traslado y si estos fueron reintegrados oportunamente;
- Verificamos que el total de remesas por servicios de agua sean conforme al total recolectado por tesorería y que contengan su respectiva documentación de soporte.

212 ANTICIPOS DE FONDOS

- Verificamos si existió acuerdo para efectuar los anticipos de fondos;
- Verificamos que se documentó la liquidación de los anticipos;
- Constatamos si existió regulación para los anticipos de fondos a empleados.

225 DEUDORES FINANCIEROS

- Comprobamos si se analiza periódicamente el comportamiento de la deuda tributaria para fines de control y sanidad de las cuentas corrientes;
- Verificamos si existen Políticas de Recuperación de Mora y si éstas son aplicadas;
- Verificamos si cuentas corrientes elabora informes de gestión de cobro y recuperación de mora para al Concejo Municipal;
- Verificamos si se lleva un registro de los contribuyentes con mora mayor a los 15 años;
- Determinamos una muestra de contribuyentes y verificar: si las tarjetas están actualizadas, si se enviaron notificaciones de cobro, si el detalle de contribuyentes morosos junto con los montos adeudados, fue informado al Concejo Municipal.

833 GASTOS EN PERSONAL



- Verificamos que se efectuaron las retenciones y de los descuentos ordenados por Ley de Renta, ISSS, AFP o INPEP e IPSFA;
- Comprobamos que se remitieron las retenciones realizadas a los empleados, sin exceder los plazos que concede la Ley de Renta, ISSS, INPEP y AFP;
- Comprobamos que las cuotas alimenticias solicitadas por Procuraduría General de la República, embargos judiciales o entidades bancarias, no sobrepasen el 20% del sueldo y que los compromisos bancarios han sido retenidos correctamente conforme las ordenes de descuento;
- Verificamos que el pago de dietas este respaldados con las respectivas asistencias a sesiones del Concejo;
- Determinamos que las contrataciones del período auditado, cumplieron con los procedimientos de selección y contratación.

834 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- Seleccionamos una muestra de partidas contables del subgrupo 834 adquisición de bienes y servicios y verifique el adecuado registro contable con su documentación de soporte;
- Verificamos que cada gasto se encuentre Presupuestado;
- Verificamos que cada gasto cuente con el Acuerdo Municipal correspondiente;
- Constatamos que el gasto cuenta con la documentación que respalda el proceso de los bienes y servicios adquiridos;
- Constatamos que los procesos de compra fueron publicados en el sistema COMPRASAL;
- Verificamos que el monto de la adquisición es procedente, según la LACAP;
- Constatamos que se realizó el respectivo registro contable.



DECRETOS No. 650 y 687

- Comprobamos que los fondos de los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687, se manejan en cuentas bancarias específicas y separadas del resto de fondos;
- Constatamos que el libro de bancos, se encuentre actualizado;
- Verificamos que los fondos otorgados para la emergencia y tormenta “Amanda” mediante los Decretos Legislativos No. 650 y No. 687, se utilizaron conforme a los fines establecidos;
- Constatamos que los beneficios de recursos utilizados para Emergencia Sanitaria COVID 19, fueron recibidos por la población del Municipio.

831 GASTOS DE INVERSIONES PÚBLICAS

- Seleccionamos una muestra de proyectos de Infraestructura y programas sociales;
- Realizamos inspección física y evaluación técnica de los proyectos de Infraestructura según la muestra determinada, con la finalidad de obtener opinión respecto al costo, calidad y funcionalidad de las obras realizadas;
- Constatamos que los expedientes de proyectos de infraestructura seleccionados en la muestra, cuenten con la documentación de soporte, como: orden de inicio, bitácoras de

- supervisión, nombramiento de la comisión evaluadora de ofertas y administrador de contrato, garantías, acta de recepción final, entre otros;
- Constatamos si los supervisores de obras, son diferentes de los que Diseñaron y Ejecutaron los proyectos;
 - Verificamos que, para los programas sociales identificados en la muestra, cuenten con acuerdo municipal, presupuesto, proceso de compra según la LACAP, acta de recepción de bienes por parte de la municipalidad, y controles de entrega a beneficiarios.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos las condiciones reportables siguientes:

Hallazgo No. 1: Saldo de caja general sin respaldo

Comprobamos que, la cuenta de Caja General del Estado de Situación Financiera, presenta al 1 de mayo de 2018 por el monto de \$6,075.97, que no cuenta con su respaldo de efectivo según detalle:

Conceptos	Saldos
Según Estado de Situación Financiera contabilidad (30/04/2021)	\$8,055.35
(-) Saldo de Tesorería según acta de traspaso al (29/04/2021)	\$0.00
(-) Registros realizados después del 30 abril 2021, correspondientes al período auditado	\$1,979.38
(=) Saldo de la cuenta caja general al (01/05/2018)	\$6,075.97

El Código Municipal, establece:

“Art. 51 Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio”.

El Manual Técnico SAFI, en el Romano VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, C.3 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE, C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, 6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, establece:

“Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional”.



La deficiencia fue originada por el Síndico Municipal, por la falta de examinar y fiscalizar oportunamente las cuentas municipales; y al Contador Municipal por no validar el saldo de la cuenta de caja general con su respaldo en efectivo que asegure su existencia real.

En consecuencia, el saldo que presenta la cuenta de caja general al 01 de mayo de 2018, no es fiable, ya que no cuenta con el respaldo correspondiente.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 08 de noviembre de 2022, la Sindica Municipal y el Contador Municipal, manifiestan: "... para poder sanar el saldo de caja general, se necesita tener el informe en firme, para poder realizar las diligencias pertinentes ante las autoridades judiciales y de no ser posible la recuperación del efectivo, solicitar la partida contable de decremento patrimonial con la autorización municipal".

Comentarios de los auditores

Los comentarios y evidencias presentados por el Síndico Municipal y el Contador, no desvanecen la deficiencia debido a que no se tomaron las medidas necesarias para validarlo y asegurarse de la existencia real de los recursos, o realizar las gestiones necesarios para recuperarlo, manteniendo dicho saldo al 30 de abril 2021 y a la fecha de la presente auditoría, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 2: Falta de documentación y liquidación de saldos de la cuenta de anticipos de fondos

Comprobamos que, el 1 de mayo de 2018, según el Estado de Situación Financiera, se recibieron saldos en el subgrupo 212 Anticipos de Fondos, por un monto de \$7,970.79; registrado en concepto de anticipos a Empleados y Anticipos a Proveedores; sin existir la respectiva documentación de respaldo, tales como facturas o recibos; sin embargo, al 30 de abril de 2021, no se realizaron gestiones para su recuperación, ni se tomaron las medidas necesarias para liquidar dicho saldo, según detalle:

CÓDIGO	Concepto	Saldo al 30/04/2021
21201	Anticipos a Empleados	\$ 7,492.31
21209	Anticipos a Proveedores	\$ 478.48
	Total	\$ 7,970.79
Ver Anexo 1 y 2		



El Código Municipal establece:

"Art. 48 Corresponde al Alcalde: 5. Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo".

“Art. 51 Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio”.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

“Art. 193.- Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.”

“Art. 197.- Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: ...

f) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico;”.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el romano VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, C. Normas, C.2.10 NORMAS SOBRE EL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS, numeral 3. ADELANTO DE DINERO OTORGADOS A TERCEROS, párrafos 2° y 3°, establece:

“La rendición de cuenta de los adelantos de dinero aprobada a nivel institucional, deberá contabilizarse como un compromiso pendiente de pago de conformidad a lo establecido en la norma N°. 1 sobre deudores y acreedores monetarios. Al ser aceptada la liquidación del anticipo se aplicará el CARGO en la cuenta del acreedor monetario donde se registró el compromiso, con ABONO a la cuenta respectiva del subgrupo ANTICIPOS DE FONDOS.

Los reintegros de dinero en efectivo por anticipos de fondos deberán contabilizarse como una disminución de las respectivas cuentas del subgrupo de ANTICIPOS DE FONDOS y en los casos que corresponda se efectuará la regularización de la responsabilidad institucional”.

La deficiencia fue originada por el Contador al registrar operaciones contables de gastos como anticipos, sin contar con la documentación de respaldo; el Tesorero Municipal por no realizar gestiones para la liquidación del saldo de los anticipos que recibió desde el 1 de mayo de 2018; por el Síndico Municipal, al no dar cumplimiento a su responsabilidad de fiscalizar las cuentas de la municipalidad y el Alcalde por no ejercer las funciones necesarias, en la implementación de controles, para la adecuada administración municipal.

En consecuencia, se sobrevaloró las cifras del subgrupo de anticipos de fondos, con erogaciones que por su naturaleza no corresponde a un anticipo sino a gastos o provisiones contables que no poseen documentación de soporte.



Comentarios de la Administración

Mediante nota de respuesta de fecha 30 de agosto de 2022, el Contador describió la composición de los anticipos de fondos, según detalle:

"NOMBRE	PROYECTO	FR	Cód. Proy.	Monto
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	361-14 Cel. De Eventos culturales	111	082000001 (75% FODES) (FALTA DE SOPORTE CONTABLE) Facturas por compra de suministros de materiales e insumos no presentadas...	\$ 830.00
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	324-12 Recolección Final de Desechos Sólidos	111	Recolección Final de Desechos Sólidos Falta de factura por suministro de materiales e insumos...	\$ 188.95
xxxxxxxxxxxxxxxxxx		110	25%FODES (FALTA DE SOPORTE CONTABLE) Falta de factura por suministro de materiales e insumos...	\$ 604.52
xxxxxxxxxxxxxxxxxx		111	75% FODES (FALTA DE SOPORTE CONTABLE) Retiros de dinero acumulados de la libreta de ahorro del 75% FODES para apertura de cuentas o remesas a proyectos no depositados.	\$5,839.84
xxxxxxxxxxxxxxxxxx		111	5100004 75% FODES (FALTA DE SOPORTE CONTABLE) Cheque N° 65 por \$499.00 julio 2018 por \$499.00-\$470.00=\$29.00 no presentados en soporte de egresos.	\$ 29.00°.
Total				\$7,492.31

“Los señalamientos que se generan ante la falta de soporte, son señalamientos que corresponde a los ejercicios anteriores en las cual mis funciones como tesorero municipal inician a partir de 01 de mayo del año 2015 (fuente de recurso 110 y 111) por un monto de \$7,463.31

Además, se harán la entrega de algunas facturas a nombre Ingeniería de xxxxxxxxxxxx de soporte a la unidad de contabilidad que se encontraron para proceder a la respectiva descarga”.

En nota de fecha 08 de noviembre de 2022, la Sindica Municipal y el Contador manifiestan: “A nivel administrativo y a nivel contable para poder sanar de manera adecuado los subgrupos 21201 Anticipos a empleados y 21209 Anticipo a proveedores se necesita el informe en firme para poder solicitar la autorización municipal y realizar los respectivos ajustes y las partidas contables.”

Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por el Alcalde, Síndico Municipal, Tesorero y el Contador Municipal, no desvanecen la deficiencia; debido a que no obstante corresponden a saldos de ejercicios anteriores, éstos mismos fueron recibidos el 01 de mayo de 2018, sin embargo, no presentan evidencia de haber realizado gestiones para recuperar y liquidar los saldos acumulados en el sub grupo 212 Anticipos de Fondos; así mismo, la composición de los anticipos, presentada por la administración, confirma la deficiencia comunicada; así como también manifiestan que el hallazgo les ayudará a sanear los saldos de los subgrupos 21201 Anticipos a empleados y 21209 Anticipo a proveedores, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 3: Deficiencias en la ejecución de proyectos sociales

Constatamos que en la ejecución de proyectos sociales: “Atención inmediata por alerta roja de la tormenta Amanda y estado de emergencia por COVID-19 en el municipio de Guadalupe”,



no se documentó ni se establecieron actividades de control que demuestren la recepción y entrega de los bienes adquiridos, existiendo las siguientes deficiencias:

A. No existe evidencia de haber recibido a satisfacción los bienes, por parte de la municipalidad, mediante la respectiva acta de recepción; según detalle:

Bienes	Descripción
Productos alimenticios, para elaboración de canastas básicas solidarias	No existe evidencia de haber recibido a satisfacción los bienes, por parte de la municipalidad
Materiales de construcción para viviendas dañadas por la tormenta Tropical Amanda y Cristóbal en el municipio (Láminas).	

B. Según expediente del proyecto “Atención inmediata por alerta roja de la tormenta Amanda y estado de emergencia por COVID-19 en el municipio de Guadalupe”, se adquirió materiales de construcción para viviendas dañadas por la tormenta Tropical Amanda y Cristóbal en el municipio, por la cantidad de \$3,584.73, el cual, no cuenta con evidencia de la entrega a los beneficiarios por un monto de \$3,532.23.

Bienes	Monto Total	Costo Unitario Canasta /Lámina	Entrega según actas	Total, de Entrega	Entrega de productos no Documentada
Materiales de construcción para viviendas dañadas por la tormenta Tropical Amanda y Cristóbal en el municipio	\$3,584.73	\$7.50	7	\$52.50	\$3,532.23

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

“Art. 10.- la UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes: ...; b) ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio”.

“Art. 121.- Para la recepción de los bienes adquiridos por suministro, deberá asistir un representante de la institución solicitante de la adquisición, con quien se levantará acta para dejar constancia de la misma, a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.”.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

“Art. 77.- Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, las que tendrán como contenido mínimo lo siguiente: a) Lugar, día y hora de la recepción; b) Nombre del proveedor o contratista que hace la entrega; c) Fecha y referencia del contrato o de la orden de compra; d) Especificaciones o características técnicas de la obra, bien o servicio recibido y certificaciones de las pruebas de eficiencia y/o calidad indicadas en los instrumentos de



contratación, si las hubiere; e) Alusión expresa a los informes emitidos previamente, en su caso; f) Nombre y firma de la persona o personas que entregan por parte del proveedor o contratista; g) Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la obra, bien o servicio; h) Consignación de la conformidad de la obra, bien o servicio, con las condiciones y especificaciones técnicas, previamente definidas por la institución en el contrato u orden de compra; i) La relación del resultado de cualquier prueba que se hubiere realizado para determinar que las obras, bienes o servicios recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido; j) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones; y, k) Cualquier otra información pertinente. El Administrador del Contrato distribuirá copias de las actas de recepción debidamente suscritas al Contratista y a la UACI. Las actas originales se enviarán a la Unidad Financiera Institucional para los trámites de pago.”

Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la municipalidad de Guadalupe establece: “Art. 28.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer las actividades de control de manera integrada a cada proceso institucional”

La deficiencia se originó, debido a que el Concejo Municipal no estableció las actividades de control que demuestren la entrega de los bienes adquiridos; el Jefe UACI, no documentó la recepción de los bienes por parte de la administración y su entrega a los beneficiarios; y la administradora de Contrato no elaboró las actas de recepción de bienes por parte de la administración y su entrega a los beneficiarios.

Como consecuencia la municipalidad de Guadalupe pagó un monto de \$3,532.23, por bienes que no existe evidencia de haberse recibido por parte de la administración y ni evidencia de haberse entregado a los beneficiarios.

Comentarios de la Administración

En nota 18 de agosto de 2022, la Sindica Municipal, los Administradores de Contrato de los Proyectos “Atención inmediata por alerta roja de la tormenta Amanda y estado de emergencia por COVID-19 en el municipio de Guadalupe” y “Adquisición de fertilizantes para pequeños y medianos agricultores del municipio 2018” y el jefe de UACI, manifestaron: “No 1: Deficiencias en la ejecución de proyectos sociales, a) No existe evidencia de haber recibido a satisfacción los bienes, por parte de la municipalidad, mediante la respectiva acta de recepción. En los proyectos: Atención inmediata por alerta roja de tormenta Amanda y estado de emergencia COVID 19 en el municipio de Guadalupe Adquisición de fertilizante para pequeños y medianos agricultores del municipio de Guadalupe 2018. 1- R/ Con relación a las actas de recepción de bienes ya se están elaborando, de forma detallada cabe mencionar que no se efectúan pagos si el producto o bien adquirido no está completo (pago contra entrega) y afectaría la entrega de productos a los beneficiarios en tal razón antes de efectuar la cancelación se revisa o se hace el conteo respectivo del producto, en tal motivo retomamos la observación y en proyectos posteriores retomamos la elaboración de acta de recepción de bienes. b) Según el proyecto atención inmediata por alerta roja de la tormenta Amanda y estado de emergencia por COVID 19 en el municipio de Guadalupe se adquirió materiales de construcción para viviendas dañadas por la tormenta Tropical Amanda y Cristóbal los cuales no se encuentra con la evidencia de entrega a beneficiarios. R/. la unidad de adquisiciones y contrataciones hace de su conocimiento que por motivos de falta de ficha de material de entrega a beneficiarios, en



el expediente o movimiento de papelería a otro ampo relacionado a la emergencia, no se encuentra las fichas de recibido por parte de las familias afectadas, pero se cuenta con evidencia de visitas inspección/de daños realizadas por comisión / municipal de protección civil de Guadalupe, fotografías de inspección, fichas de inspección, fotografías de entrega de materiales y para solventar la ausencias de las actas firmadas de entrega a beneficiarios, se recolecto actas firmadas por los beneficiarios que dan fe, que el material se entregó a cada una de las familias afectadas, se hizo entrega de materiales de construcción para personas que afecto la tormenta Amanda y Cristóbal, y para mayor legalidad se realizó declaración Jurada a las familias afectadas en lo cual firman de a ver recibido los materiales para reparación de viviendas lo cual se anexa a continuación.”.

En nota 8 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, el Jefe UACI y la Administradora de Contrato del proyecto: "Atención Inmediata por Alerta Roja de Tormenta Amanda y Estado de Emergencia por COVID-19 en el municipio de Guadalupe”, manifiestan: “A-con respecto a esta observación en el sentido no se presentaron evidencias de haberse entregado a los beneficiarios los materiales de construcción hago de su conocimiento que el encargado de archivo busco minuciosamente los informes presentados de dicho proyecto, el cual se encuentra una copia de dicho informe donde se constató que se encuentran las copias de las actas de materiales de entrega a los beneficiarios por parte de la Municipalidad, con sus respectivas fotografías por tal razón y para superar esta deficiencia anexamos a esta nota copias de las actas de entregas y fotografías, de materiales de construcción que se hizo a cada beneficiario.

B-Las actas de recepción a que se refiere la observación, por este medio les informamos que dichas actas se encontraban traspapeladas, pero en esta oportunidad presentamos copias de las mismas para desvanecer dicha observación.”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios de la administración confirman la deficiencia reconociendo que los bienes se recibieron sin acta de recepción al manifestar que “se están elaborando”. Además, manifiesta que no se efectúan pagos si el producto no está completo, que se realiza la revisión y conteo del producto antes de cancelarlo; sin embargo, no presenta evidencia de haberse realizado dicha revisión y conteo, y de haber recibido los bienes.

Así mismo, la administración reconoce que no existen fichas de entrega a los beneficiarios de material de construcción; anexando como evidencia, 10 actas de entrega de láminas con fecha 15 de agosto del año 2022, sin individualizar e identificar a los beneficiarios con su número de Documento Único de Identidad, ni precisar el tipo y cantidad de material entregado, lo cual no es evidencia que desvirtúen la condición; así mismo, presentan una serie de fotografías de viviendas en mal estado, mismas que no aportan evidencia alguna al no contener imágenes de entrega de material de construcción alguno.

En relación de haber recibido a satisfacción las láminas y los materiales de construcción, por parte de la municipalidad; la administración presenta como evidencia dos actas recepción con



fecha 4 y 29 de junio del año dos mil veinte; en las cuales, dan por recibido a satisfacción de la municipalidad una parte de la adquisición de láminas y alimentos; no obstante, la deficiencia se mantiene debido a que no presentaron evidencia de haber recibido la totalidad de las láminas y los productos alimenticios adquiridos.

Referente a las entregas realizadas a los beneficiarios, la administración manifiesta que dichas actas se encontraban traspapeladas y presentan copias de las mismas; sin embargo, en los folios del 42 al 49, presentan fichas de solicitud de materiales, en las que se describen daños; no así evidencias de entrega a los beneficiarios.

No se obtuvo respuesta por parte de los posibles herederos del Tercer Regidor Propietario en el periodo del 1 de mayo de 2018 al 21 de julio de 2020; no obstante, haber sido comunicado en nota con referencia REF.DRSV.26.EE-AMG/2022-29.4 de fecha 12 de agosto de 2022 y nota con referencia REF.DRSV.376.4 /2022 de fecha 20 de octubre de 2022.

Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 4: Ingreso percibido en concepto de 5 % Fiestas Cívicas y Patronales utilizado para otros fines

Comprobamos que la municipalidad en los años 2018, 2019 y 2020, obtuvo ingresos en concepto de 5 % Fiestas Cívicas y Patronales por un monto total de \$25,969.88, que fueron utilizados para gastos de funcionamiento; sin embargo, para la celebración de las fiestas patronales utilizaron la cantidad de \$78,240.00 financiado completamente con recursos FODES 75%, según detalle:

Año	Ingreso percibido en concepto del 5% fiestas Cívicas y patronales	Egreso del FODES 75% en concepto de fiestas patronales
2018	\$6,634.65	\$32,000.00
2019	\$10,026.66	\$34,240.00
2020	\$9,308.57	\$12,000.00
Total	\$25,969.88	\$78,240.00

La Ordenanza Reguladora de las Tasas y Servicios municipales de la ciudad de Guadalupe, departamento de San Vicente, contenido en decreto Municipal Numero Dos, y publicado en Diario Oficial Numero 28, Tomo 326, de fecha 9 de febrero del año 1995, en el artículo 8, establece: “ 5% sobre todo ingreso con destino al fondo municipal proveniente de tasas o derechos por servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica a que se refiere esta tarifa, que pagará el contribuyente para la celebración de ferias o fiestas patronales, cívicas o nacionales...”

La deficiencia se originó por que el Alcalde, Síndico Municipal, Primero, Segundo y Cuarto Regidores Propietarios; el Tercer Regidor Propietario en el periodo del 1 de mayo de 2018 al 21 de julio de 2020, y la Cuarta Regidora Suplente quien fungió como Tercera Regidora Propietaria del 10 de agosto 2020 al 30 de abril de 2021; por aprobar que los gastos de las Fiestas Patronales se financiaran en su totalidad con los recursos FODES 75%, sin tomar en cuenta lo percibido por la tasa municipal del 5% para la celebración de ferias o fiestas patronales, cívicas o nacionales.

Como consecuencia se disminuyó la capacidad de inversión en obras de infraestructura y desarrollo social, en las áreas urbanas y rurales del municipio.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 08 de noviembre del año 2020, el Alcalde, Síndico Municipal, Primero, Segundo y Cuarto Regidores Propietarios; y la Cuarta Regidora Suplente quien fungió como Tercera Regidora Propietaria del 10 de agosto 2020 al 30 de abril de 2021, manifiestan: “Que no compartimos este hallazgo debido a que los auditores de la Corte de Cuentas manifiestan que los fondos fueron utilizados para gastos de funcionamiento; pero no dicen cuales gastos, en nota de fecha 9 de septiembre del año 2022, les expusimos que los fondos fueron utilizados para los fines siguientes:



- a) Pagos de Salarios del personal administrativo y operativo, con esta erogación se benefició directamente a todo el municipio, prestándoles el servicio de recolección de los desechos sólidos, mantenimiento y compra de accesorios del alumbrado público.
- b) Es de recalcar que durante el periodo auditado el mundo entero se enfrentó a una pandemia, y esto afecto grande mente la economía mundial, por ende, las economías locales también se vieron afectadas, la municipalidad tuvo que hacerle frente a muchos compromisos con la recaudación de sus propios ingresos municipales.

En vista que esta Municipalidad, no percibe fondos suficientes en FODES 25% para el pago de prestaciones y servicios, era necesario utilizar fondos propios, para solventar dichas obligaciones.

Además que el Concejo Municipal en uso de las facultades que la Constitución de la Republica expresa en el Art. 2 y 203 y siguiente y el numeral 3 del Art. 3 del Código Municipal les confiere la autonomía, y Art. 30 Numeral 4 que señala facultades del Concejo Municipal, Considerando que los derechos laborales son derechos humanos, reconocidos como tales en los instrumentos internacionales más importantes de protección a los derechos humanos, especialmente El salario que recibirá el trabajador por sus servicios; Forma, período y lugar de pago; Justicia laboral y derechos humanos en El Salvador vinculados con los derechos económicos, tienen una relación claramente manifiesta en el derecho laboral fundamental, siendo los primeros en tener un reconocimiento internacional, con la promulgación de los distintos convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y desde su propia constitución en 1919. En este sentido, varios de los derechos laborales reconocidos en los instrumentos internacionales de los derechos humanos y que recoge la Constitución y la legislación salvadoreña, señalando entre otros:

- a) Derecho al trabajo.
- b) Condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo”

Comentarios de los Auditores

Los comentarios de la Administración confirman la deficiencia, debido a que, los fondos percibidos en concepto de 5% FIESTAS, se destinaron a fines distintos de los establecidos

en la Ordenanza de Tazas, manifestando que los utilizaron para pago de salarios. El cobro del 5% FIESTAS, a los contribuyentes de la municipalidad de Guadalupe, se basa en una ordenanza, que en el artículo ocho establece un fin específico para dichos fondos; cuyo incumplimiento es el que se cuestiona; no así el pago de salarios, el cual, para enfrentar los efectos alegados de la pandemia, se emitieron los decretos Legislativos Números 623 y 624, mediante los cuales se autorizó la utilización de FODES para gastos de funcionamiento. No obstante, el Concejo Municipal autorizó utilizar los fondos FODES 75%, para financiar la totalidad de los proyectos de fiestas patronales de los años 2018, 2019 y 2020; sin considerar utilizar los fondos recaudados en concepto de 5% Fiestas Cívicas y Patronales, destinados a dicho fin; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

No se obtuvo respuesta por parte de los posibles herederos del Tercer Regidor Propietario en el periodo del 1 de mayo de 2018 al 21 de julio de 2020; no obstante, haber sido comunicado en nota con referencia REF.DRSV.26.EE-AMG/2022-42.4 de fecha 30 de agosto de 2022 y nota con referencia REF.DRSV.376.4 /2022 de fecha 20 de octubre de 2022.

Hallazgo No. 5: Incumplimiento del Auditor Interno

Comprobamos que, el Auditor Interno de la Municipalidad de Guadalupe, incumplió la normativa legal y técnica aplicable, al no remitir copia de los informes de Auditoría Interna a la Corte de Cuentas de la República que permita verificar el cumplimiento de sus funciones.

La Ley de la Corte de cuentas de la República establece:

Art. 37.- “Los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento.”.

Una copia de tales informes será enviada a la Corte, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría.”.

Las Normas de Auditoría Interna del Sector gubernamental, emitidas por la Corte de cuentas de la República, el 5 de febrero de 2014, establecen:

Art. 156. “El Responsable de Auditoría Interna notificara el Informe de Auditoría a la Máxima Autoridad y los hallazgos a los servidores relacionados. También remitirá una copia de dicho Informe a la Corte de Cuentas de la República.”

La deficiencia se originó, debido a que el auditor interno no cumplió con la obligación de remitir copia de los informes a la Corte de Cuentas.

En consecuencia, dificultó el seguimiento que debe realizar el equipo de auditores de la Corte de Cuentas, al trabajo del Auditor Interno.

Comentarios de los Auditores

El Auditor Interno no dio respuesta, no obstante, haber comunicado en nota con referencia REF.DRSV.26.EE-AMG/2022-31 de fecha 12 de agosto de 2022 y en nota con referencia REF.DRSV. 376.11 /2022 de fecha 20 de octubre de 2022.

Hallazgo No. 6: Pago por estudio y elaboración de carpeta técnica para proyecto no ejecutado

Constatamos que la Municipalidad de Guadalupe, erogó de la Cuenta Corriente No. 00180173900 en Banco Hipotecario, recursos FODES 75%, un monto total de \$5,345.00, en concepto de pago por elaboración de “Diagnóstico Técnico de las Condiciones Actuales de la Red de Alumbrado Público y Recomendaciones para el Proyecto de Sustitución por Luminarias de Tecnología LED en el Municipio de Guadalupe, Departamento de San Vicente” y “Carpeta Técnica para el proyecto “Mejoramiento de Alumbrado Público, por medio de la Sustitución de las Luminarias Existentes por Luminarias de Tecnología LED en el Municipio de Guadalupe, Departamento de San Vicente”; proyecto que no fue ejecutado.



FECHA	FACTURA	CHEQUE	PROVEEDOR	MONTO	CONCEPTO
1/3/2019	33	18	xxxxxxxxxxx	\$ 3,200.00	Estudio de Factibilidad para hacer el Cambio de Alumbrado Público por Lámparas LED
13/8/2020	48	36	xxxxxxxxxxx	\$ 2,145.00	Mejoramiento de Alumbrado Público por medio de Sustitución de Lampara LED en el Municipio
Total				\$ 5,345.00	

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal al no planificar adecuadamente el proyecto a ejecutar y autorizar el pago por elaboración de diagnóstico; y el Alcalde, Síndica Municipal, Primero, Tercero y Cuarto Regidores Propietarios por autorizar el pago de la carpeta técnica del proyecto, que no se utilizó.

En consecuencia, la Municipalidad erogó por servicios no utilizados un valor de \$5,345.00.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 08 de noviembre de 2022, el Alcalde, Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Cuarto Regidor Propietario, manifiestan: “Que no compartimos dicho señalamiento debido a que hemos sido administradores eficientes de

los recursos FODES 75%, es de hacer constar que el proyecto no se ejecutó debido a eventos exógenos al Concejo Municipal, como fue la pandemia de COVID-19, Tormenta AMANDA, debido a esos fenómenos naturales, todos los Concejos Municipales, no recibimos la asignación FODES 75%, quedando demostrado que la falta de realización del proyecto fue debido a la falta de recursos financieros, consideramos que nuestras explicaciones son valederas por lo que este hallazgo no se debe considerar en el informe final de auditoría.

Lo que podemos observar es que si este proyecto se hubiera ejecutado con fondos de la Emergencia por la Pandemia del COVID-19, también formara parte de los proyectos señalados en el hallazgo 7.”.

Comentario de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, no desvanecen la deficiencia debido a que los recursos para ejecutar el proyecto en mención, fueron presupuestados y obtenidos a través del préstamo que se gestionó con BANCOVI, según acta 4, de fecha 20 de febrero de 2020, acuerdo 5; sin embargo, no se realizó; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.



No se obtuvo respuesta por parte de los posibles herederos del Tercer Regidor propietario, no obstante, haber sido comunicados en nota con referencia REF.DRSV.376.4 /2022 de fecha 20 de octubre de 2022.

Hallazgo No. 7: Utilización de fondos de emergencia para fines diferentes a los legalmente establecidos

Comprobamos que de los fondos asignados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687, administrados en la Cuenta de ahorro No. 01180518270, del Banco Hipotecario, denominada “Fondos de Emergencia Decreto Legislativo 2020”, se erogó la cantidad de \$300,301.79, para la ejecución de proyectos de infraestructura en el área urbana y rural del Municipio de Guadalupe; los cuales, no están comprendidos dentro de los fines establecidos en los citados Decretos, que eran para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta AMANDA, y la Recuperación Económica del País; según detalle:

A.- Fondos Erogados del Decreto 650

FECHA	CTA BANCARIA DEL PROYECTO	CONCEPTO	ABONO
4/8/2020	180193196	Concreteado Hidráulico de 6° calle poniente entre 1 av sur y av Salvador Hidalgo Cornejo.	\$ 47,677.00
20/9/2020	180193722	Fraguado Concreteado Reparación de Cordón Cuneta de 4ª av norte y calle al cementerio General de Guadalupe.	\$ 18,905.97
12/10/2020	180193889	Concreteado Hidráulico de 9ª avenida y Final francisco Flores.	\$ 32,735.00
18/11/2020	180194281	"Convenio entre el mop/alcaldia municipal de Guadalupe para la ejecución de proyectos de Infraestructura Vial".	\$ 64,930.00

FECHA	CTA BANCARIA DEL PROYECTO	CONCEPTO	ABONO
		Monto total:	\$ 164,247.97

B.- Fondos Erogados del Decreto 687

FECHA	CTA BANCARIA DEL PROYECTO	CONCEPTO	ABONO
3/12/2020	180194443	Segunda fase calle de iglesia a escuela caserío los Meléndez.	\$ 12,583.12
3/12/2020	180194451	Segunda fase Calle de la Ronda.	\$ 27,593.15
3/12/2020	180194460	Empedrado y fraguado y cordón de piedra calle los Iscanales.	\$ 8,495.97
15/1/2021	180194834	Concreteado de calle hacia Caserío los Domínguez.	\$ 18,000.00
15/1/2021	180194842	Empedrado Fraguado calle hacia los Carballos.	\$ 14,000.00
15/1/2021	180194850	Mejoramiento de Calle hacia la Isleta.	\$ 12,415.09
15/1/2021	180194869	Concreteado de calles y pasajes Col Villa España.	\$ 22,000.00
15/1/2021	180194877	Empedrado calle hacia Cementerio de Agua Agria.	\$ 20,966.49
		Monto total:	\$ 136,053.82

El artículo 1, literal B), del Decreto Legislativo No. 650 publicado en el Diario Oficial No. 111 Tomo No. 427 del 1 de junio de 2020, establece: "1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A – PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes:



B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3, Relación Propósitos con Recursos Asignados, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados:

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Total
24 Fondo de Emergencia COVID-19	Atender oportunamente las diferentes necesidades generadas por la pandemia COVID-19, así como, reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas:	\$ 336,000,000
01 Financiamiento para atender la Emergencia.	Recuperación y Reconstrucción Económica y Social del país.	\$ 219,300,000
02 Financiamiento a Gobiernos Municipales	Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid-19 y por la alerta roja por la Tormenta "AMANDA"	\$ 116,700,000
Total		\$ 336,000,000".

El Artículo No.1, del Decreto Legislativo 687, de fecha 10 de julio de 2020, Publicado en el Diario Oficial No.140, Tomo No.428 de la misma fecha, se establece: "Destino: Los recursos del Contrato de Préstamo de apoyo presupuestario de libre disponibilidad, denominado

"Programa de Fortalecimiento de la Política y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", servirán para apoyar los esfuerzos y las acciones del Gobierno de la República, para contener la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y la recuperación económica del país".

La deficiencia fue originada por el Alcalde, Síndico Municipal, Primero, Segundo y Cuarto Regidores Propietarios y a la Cuarta Regidora Suplente quien fungió como Tercera Regidora Propietaria del 10 de agosto 2020 al 30 de abril de 2021; al aprobar el uso el uso de fondos provenientes de los Decretos Legislativos números 650 y 687, para un destino diferente.

En consecuencia, no se utilizó para los fines establecidos en los respectivos Decretos Legislativos un monto de \$300,301.79.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 08 de noviembre de 2022, el Alcalde, Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Cuarto Regidor Propietario y Cuarta Regidora Suplente quien fungió como Tercera Regidora Propietaria del 10 de agosto 2020 al 30 de abril de 2021, manifiestan: "Que no compartimos dicho señalamiento debido a que el Concejo Municipal, realizo todos los desembolsos para los proyectos de infraestructura realizados, para apaliar la Emergencia Sanitaria establecida a nivel mundial y para la Reconstrucción económica del país, al ejecutar los proyectos mencionados se reactivó la económica local, generando ingresos a la población del Municipio, de Guadalupe, no omitimos manifestar que la economía de Guadalupe es propiamente agrícola; por lo que los proyectos mencionados si cumplió con el espíritu establecido en el Decreto Legislativo N° 650.

Por todo lo anteriormente señalado este hallazgo no se debe considerar en el informe final de auditoria."

Comentario de los Auditores

Los comentarios proporcionados por la administración no desvanecen la deficiencia; debido a que parte de los fondos de los Decretos Legislativos Nos. 650 y 687, se utilizaron para realizar proyectos de infraestructura, en los cuales el Concejo Municipal, no presenta evidencia que demuestre que fueron para atender necesidades prioritarias derivadas de la emergencia por Covid-19 y por la alerta roja por la Tormenta "AMANDA.



Hallazgo No. 8: Pagos por obras no ejecutadas y materiales no utilizados

Comprobamos que el Concejo Municipal de Guadalupe, ejecutó la construcción de proyectos de infraestructura, uno por contrato de libre gestión y otro por administración; en los cuales, para el primero de los casos pagó la obra de acuerdo a lo establecido contractualmente, sin embargo, no se ejecutó toda la obra, y en el segundo de los casos, por la adquisición de materiales pétreos de arena y grava no utilizados en proyecto; erogando un monto de \$2,585.68 por obra pagada y no ejecutada, que se determinó al realizar los cálculos de volúmenes de obra, según detalle:

A. Obra Pagada y no ejecutada según contrato

Proyecto, Construcción de Obras de Mejoramiento del Parque Municipal de Guadalupe, San Vicente.

Cantidad de materiales y monto pagado por la municipalidad						Cálculo de obra realizados por el Técnico DECIP			
No.	partida	Cant.	U.	Precio unitario	Costo total (a)	Cant. Y Unidad	Precio unitario	Costo total (b)	Diferencia (a-b)
3.18	Césped sintético tipo grama artificial	412.96	m2	\$34.30	\$14,164.53	378m2	\$34.30	\$12,965.40	\$1,199.13
Monto total de obra pagado adicionalmente									\$1,199.13

B. Materiales Adquiridos no utilizados en proyecto: Fraguado Concreteado y Reparación de Cordón Cuneta de Calle la Ronda segunda fase.

Materiales adquiridos por la municipalidad				Cálculos realizados por el Técnico DECIP			
Materiales	Cantidades compradas	Precio unitario	Costo total (a)	Cantidad y unidad	Precio unitario	Costo total (b)	Diferencia (a-b)
Arena	142m3	\$15.00	\$2,130.00	124.23m3	\$15.00	\$1,863.45	\$266.55
Grava	112m3	\$40.00	\$4,480.00	84m3	\$40.00	\$3,360.00	\$1,120.00
Monto total de Materiales de construcción adquiridos, no utilizados en el proyecto							\$1,386.55

El Proyecto, Construcción de Obras de Mejoramiento del Parque Municipal de Guadalupe, San Vicente, en la liquidación final, según oferta, establece: Partida 3.18 referente a: "Grama Sintética en cancha, sin gaucha ni arena certificada por FIFA de 50 milímetros, cantidad de 412m2 a precio unitario de \$34.30 = \$14,164.53".



El Código Municipal establece:

“Art. 48 Corresponde al Alcalde: ...4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo; 5. Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo”.

“Art. 51 Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: ... b) Velar por que los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el concejo ...d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio; ... f) Velar por el estricto cumplimiento de este código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del concejo y de competencias que le otorgan otras leyes;”.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece:

“Art. 82- Bis.- LA UNIDAD SOLICITANTE PROPONDRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO, A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO, QUIENES TENDRÁN LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES: a) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES; ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN, EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS ÓRDENES DE COMPRA O CONTRATOS;”.

“Art. 110.- establece: Sin Perjuicio de lo pactado en los contratos de Supervisión de Obras Públicas, adicionalmente las Instituciones deberán designar a los Administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los Contratos.”.

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, en el Art. 12, Cuarto párrafo, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia fue originada por el Alcalde y Síndico Municipal, por no ejercer las funciones de implementación de controles adecuados; el Cuarto Regidor Propietario quien fungió como administrador de Contrato del Proyecto: Construcción de Obras de Mejoramiento del Parque Municipal de Guadalupe, San Vicente; por no velar por el cumplimiento del contrato y el Tercer Regidor Suplente quien fue nombrado como Administrador de Órdenes de Compra del Proyecto: Fraguado Concreteado y Reparación de Cordón Cuneta de Calle la Ronda segunda fase, por no velar por la buena utilización de materiales adquiridos para el proyecto.

En consecuencia, existe un detrimento al patrimonio por el monto de \$2,585.68 correspondiente a obra pagada y no ejecutada; y materiales no utilizados en proyectos.



Comentarios de la Administración

En nota de fecha 08 de noviembre de 2022, el Alcalde, Síndico Municipal, el Cuarto Regidor Propietario y quien fungió como Administrador de Contrato del Proyecto: Construcción de Obras de Mejoramiento del Parque Municipal de Guadalupe, San Vicente; y el Tercer Regidor Suplente quien fue nombrado como Administrador de Órdenes de Compra del Proyecto: Fraguado Concreteado y Reparación de Cordón Cuneta de Calle la Ronda segunda fase, manifiestan:

“A) OBRA PAGADA NO EJECUTADA:

En relación a dicho hallazgo en cuanto se realizó la remediación de dicha partida se pudo verificar que la cantidad de grama sintética era menor en campo a la que estaba en carpeta técnica, si bien es cierto que se realizó el pago total tal como estaba en plan de oferta, se ejecutó obra adicional para compensar dicho faltante y estas no estaba contempladas en el plan de oferta dichas obras son:

Obras adicionales	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Costo total
Construcción de chalet con 2 hiladas de bloques, piso de concreto espesor de 5 cm,	9.00	Unidad	\$2,400.00	\$21,600.00

pared de tabla roca, lamina zinc alum, puertas y ventanas de hierro				
Compra e instalación de equipo de sonido aéreo para anfiteatro	1.00	S.G.	\$4,500.00	\$4,500.00
Pintura general de parque (pintura de aceite)	1.00	S.G.	\$5,487.78	\$5,487.78

Todo esto se realizó con conocimiento del supervisor, administrador de contrato y la municipalidad.

B. MATERIALES ADQUIRIDOS NO UTILIZADOS EN PROYECTO: FRAGUADO CONCRETEADO Y REPARACION DE CORDON CUNETTA EN CALLE LA RONDA SEGUNDA FASE.

En dicho proyecto al momento de realizar la recepción del mismo se realizó la medición como empresa supervisora en conjunto con la municipalidad y el maestro de obra encargado de la ejecución dichas medidas son las siguientes:

- ✓ Construcción de 3 badenes con las medidas siguientes:

Badem 1: 6.80 m de largo x 1.45 de ancho

Badem 2: 8.75 m de largo x 2.10 m de ancho

Badem 3: 7.30 m de largo x 1.50 de ancho

- ✓ Se realizó la medición de superficie de rodamiento cada 15 metros dando una longitud de 223 metros lineales por 5.51 de ancho.
- ✓ Se midió dos partes en triangulo dando la primera una medida de 8.75 metros x 4.30 metros, la segunda de 8.75 metros x 5.35 metros
- ✓ Se realizó medición de cuneta la cual tiene una longitud de 223 metros lineales en cada lado haciendo un total de 446 metros lineales de cuneta.
- ✓ Además, en el proyecto se construyeron 3 túmulos los cuales no estaban contemplados en carpeta técnica

Como se puede observar se realizaron obras complementarias, las cuales eran necesarias para el mejor funcionamiento de los proyectos...”.



Comentario de los Auditores

Los comentarios presentados por la administración no desvanecen la deficiencia debido a que la documentación que presentan como prueba de descargo para el proyecto, “Construcción de Obras de Mejoramiento del Parque Municipal de Guadalupe, San Vicente”, no presentan una justificación técnica que demuestre que los 34.93m² observados por un monto de \$1,199.13 de la partida No.3.18 “Césped sintético tipo grama artificial”, se hayan instalado en el proyecto; no presenta orden de cambio o acuerdo de Concejo Municipal, que demuestre que la obra realizada fue una compensación.

En cuanto al proyecto, “Fraguado Concreteado y Reparación de Cordón Cuneta de Calle la Ronda segunda fase”, al momento de hacer la visita de campo los badenes que menciona la administración en sus comentarios, fueron tomados en cuenta en la medición técnica del proyecto, por lo que la diferencia determinada, es sobre la totalidad del proyecto y no en partidas específicas de badenes; por lo tanto, los comentarios y evidencias presentadas por

la administración no desvanecen la deficiencia, debido a que no presentan una justificación técnica de cálculos de materiales que demuestre que los 17.77m³ de área arena equivalente al monto de \$266.55 y 28m³ de grava equivalente al monto de \$1,120.00 observados por un monto total de \$1,386.55, se hayan utilizado en aumento de obras adicionales en el proyecto.

Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos del Examen Especial, concluimos:

- a) Los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, conforme al cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable; excepto por el hallazgo número 1, descrito en el numeral 5 de este informe;
- b) Los egresos, registros contables y documentación de respaldo, es conforme al cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable, excepto por los hallazgos número: 2, 6 y 8, descritos en el numeral 5 de este informe;
- c) Se cumplió con la normativa aplicable en los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, excepto por los hallazgos número: 3, 4 y 5, descritos en el numeral 5 de este informe; y
- d) El uso de los Fondos otorgados mediante Decretos Legislativos N° 650 y 687 para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por Tormenta "Amanda"; y el "Programa de Fortalecimiento de la Política y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", son legales y pertinentes conforme al cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable, excepto por el hallazgo número: 7, descrito en el numeral 5 de este informe.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Concejo Municipal de Guadalupe, gire instrucciones al Tesorero Municipal y Contador de la Municipalidad, a fin de depurar los saldos acumulados al 30 de abril de 2021, en las cuentas contables 211 01 Caja General, 212 01 Anticipos a Empleados y 212 09 Anticipos a Proveedores, obteniendo la documentación respectiva y/o trasladándolo a Detrimiento de fondos e inicie las gestiones para identificar a los responsables de los faltantes de dichos fondos y las gestiones necesarias para recuperar los fondos otorgados como anticipos u obteniendo la documentaciones pertinente para su liquidación y en caso de no ser posible, el Concejo Municipal instruya a quien corresponda para que realice las acciones, ya sea por vía administrativa o judicial, encaminadas a la recuperación de dichos fondos y en caso que no sea factible recuperarlos, puedan resolver mediante acuerdo, para trasladar los



saldos referidos a la cuenta A.M. X TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS, según se estable en la norma contable.

8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Auditoría Interna:

La Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, contrató los servicios de Auditoría Interna; para el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021; quién emitió el “Informe de Examen Especial de auditoría UACI, a los Gastos realizados por la Emergencia Nacional, durante el período comprendido del 14 de marzo de 2020 al 30 de septiembre de 2020.” y el Informe de “Examen Especial a la Unidad de Tesorería Municipal de esta Entidad, Durante el Período comprendido del 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020”; de los cuales se realizó análisis del contenido, retomando los hallazgos en nuestros procedimientos de auditoría; sin embargo, estos informes no fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República, por lo que se desarrolló el hallazgo 5 de este informe.

Auditoría Externa:

La Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, contrató los servicios de Auditoría Externa durante el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021; quien emitió un informe de Auditoría Financiera por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el cual, está fuera del alcance de esta auditoría; así también se constató que se encuentra inscrito en el registro de Firmas Privadas de la Corte de Cuentas de la República con número 172, y en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría número 305.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de “Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018; y atención a denuncia de participación ciudadana DPC-119-2018”, emitido por la Corte de Cuentas de la República; no contienen recomendaciones;

El “Informe de Examen Especial de auditoría UACI, a los Gastos realizados por la Emergencia Nacional, durante el período comprendido del 14 de marzo de 2020 al 30 de septiembre de 2020.” emitido por auditoría interna no contiene recomendaciones.

Así mismo, el “informe de Auditoría Financiera por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017”, emitido por Auditoría Externa, no contiene recomendaciones.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al Uso de Fondos Otorgados Mediante Decretos Legislativos N° 650 y N° 687 a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 22 de noviembre de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Herberth Arnoldo Ramos Fernández
Director Regional de San Vicente



ANEXOS

Anexo 1 Composición del saldo de la cuenta 21201 - Anticipos a Empleados

NOMBRE	PROYECTO	FR	Cód. Proy.	Monto
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	361-14 Cel. De Eventos culturales	111	082000001 (75% FODES) (FALTA DE SOPORTE CONTABLE)	\$ 830.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	324-12 Recolección Final de Desechos Sólidos	111	Recolección Final de Desechos Sólidos	\$ 188.95
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		110	25%FODES (FALTA DE SOPORTE CONTABLE)	\$ 604.52
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		111	75% FODES (FALTA DE SOPORTE CONTABLE)	\$ 5,839.84
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		111	51000004 75% FODES (FALTA DE SOPORTE CONTABLE)	\$ 29.00
Total				\$ 7,492.31



Anexo 2. Composición del saldo de la cuenta 21209 - Anticipos a Proveedores

NOMBRE	PROYECTO	FR	COD. PROY	MONTO
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		000	Fondo Municipal Cuenta Corriente 00180178448	\$ 199.54
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	19 Rec. Desechos sólidos	111	05100005 Cta. Cte. 00180186769	\$ 278.94
Total				\$ 478.48